

Villa Regina, 12 de marzo de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "**R.M.D.C.C.R.D.M.S.H.D.C.C.VR-15065-F-0000**";

Que en fecha 09/03/2026 se presenta la Sra. M.D.C.R. con el patrocinio letrado de la Sra. Defensora Oficial N° I, Dra. Ana Gómez Piva, solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. D.M.R. ante la CIMARC de fecha 30/10/2025, respecto de: Aumento de prestación alimentaria, gastos médicos y farmacéuticos, y gastos de inicio escolar en relación a la niña: D.F.R..-

Que en fecha 10/03/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces N° I, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior de la niña, y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF:

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. M.D.C.R., DNI N°40.961.483 y D.M.R., DNI N° 35.276.243 con fecha 30/10/2025, en relación a los conceptos de: Aumento de prestación alimentaria, gastos médicos y farmacéuticos, y gastos de inicio escolar, a favor de la hija en común.

II- Costas al alimentante.-

III- Regulo los honorarios de la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes N° I, Dra. Ana Gómez Piva por el patrocinio de la parte actora en la suma de **3 JUS** (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas.

Notifíquese.

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del accionado, Sr. R..

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-

